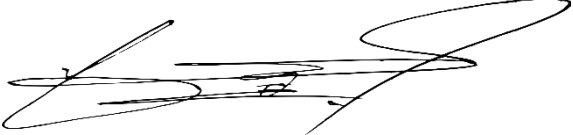


CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 8 de agosto de 2022, se notificó personalmente a los demandados. La Clínica DUMIAN MEDICAL, allegó escrito a través de apoderado judicial.



JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., nueve de agosto de dos mil veintidós

2021-00295

Se le reconoce personería para actuar como apoderada judicial de la sociedad DUMIAN MEDICAL SAS a la abogada NATHALY PELAEZ MANRIQUE en los términos del poder conferido (archivo 050). Una vez venza el término de traslado de la demanda se procederá a dar trámite a la contestación de la demanda allegada

En atención a la solicitud de acumulación de procesos que solicita el apoderado judicial de la parte demandante, el despacho la niega por cuanto no cumple con los requisitos que exige el inciso segundo del artículo 150 del CGP.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aaf760549ecb88960da33314a86525df6337aeb355a8f7b0ad910576b16fcf5**

Documento generado en 09/08/2022 11:16:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>